

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Unión Marital de Hecho 2020-0034

Téngase en cuenta que la demandada contestó a través de apoderado oportunamente la demanda.

Secretaria proceda a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la forma prevista en el art. 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ